



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

Secretaría administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



36ª Reunión del Comité Permanente

Bonn, 2-3 de diciembre de 2009

CMS/StC36/16

Punto 9.d del orden del Día

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS ASOCIACIONES CON EL SECTOR PRIVADO

Observación de la Secretaría

1. La Resolución 9.6 (párr. 15) ordena que la Secretaría del PNUMA/CMS desarrolle un código de conducta para las asociaciones con el sector privado siguiendo los ejemplos de la Resolución X.12 de Ramsar y la Iniciativa del CBD sobre Negocios y Biodiversidad.
2. Un proyecto del código de conducta se encuentra disponible en el **Anexo 1**. Está dirigido a las entidades del sector privado de todos los tipos, inclusive aquellas de operación con fines de lucro privado y aquellas que pertenecen al sector voluntario, incluyendo ONGs y fundaciones filantrópicas.
3. El código de conducta está diseñado para facilitar el desarrollo e implementación de asociaciones entre la CMS y el sector privado de tal forma que garantice la integridad e independencia de las Naciones Unidas.
4. La Secretaría del PNUMA/CMS firma asociaciones con el sector privado por una serie de razones. Algunos ejemplos comunes incluyen: la recaudación de fondos, asistencia técnica, proyectos de concienciación o relacionados con los medios de comunicación o el desarrollo conjunto de un producto o servicio.
5. El código de conducta establece los principios que deben gobernar la conclusión de tales asociaciones. Se basa ampliamente en las directrices preparadas por otras agencias de las NNUU, y también recibe influencia de la Resolución X.12 de Ramsar y de la Iniciativa sobre Negocios y Biodiversidad de la CBD además de las directrices preparadas por la UICN.

Acción solicitada:

Considerar y aprobar en la 36ª Reunión del Comité Permanente el código de conducta para asociaciones con el sector privado preparado por la Secretaría del PNUMA/CMS, conforme solicitado en la Resolución PNUMA/CMS/Res.9.6.

PROYECTO DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CMS PARA ASOCIACIONES CON EL SECTOR PRIVADO

I. Principios generales

1. Al asociarse con el sector privado, la Secretaría de PNUMA/CMS debe ser orientada por los siguientes principios globales, coherentes con las "Directrices sobre la Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sector Privado"¹ de las NNUU:
 - a) Promover las metas de la CMS: El objetivo de la asociación debe ser claramente articulado y debe promover las metas de la CMS, específicamente la conservación de las especies migratorias.
 - b) Objetivos de las asociaciones: Incluyen la mejora del impacto ambiental del sector privado, concienciación sobre el valor de las especies migratorias y la creación de apoyo para la conservación de las especies migratorias a través del aumento de las inversiones a nivel local, nacional y regional.
 - c) Clara definición de responsabilidades y roles: El plan debe estar basado en un claro entendimiento de los respectivos roles y expectativas, con rendición de cuentas y clara división de responsabilidades.
 - d) Mantener la integridad e independencia: los planes no deben disminuir la integridad, independencia e imparcialidad de la CMS.
 - e) Ninguna ventaja injusta: Cada miembro del sector empresarial debe tener la oportunidad de proponer disposiciones de cooperación, dentro de los parámetros de esas directrices. La cooperación no debe implicar la aprobación o preferencia de una determinada entidad de negocios o sus productos o servicios.
 - f) Transparencia: La cooperación con el sector comunitario de negocios debe ser transparente. La información sobre la naturaleza y ámbito de las disposiciones de la cooperación deben estar disponibles en el sitio Web de la CMS y al público en general.
 - g) Compromiso de los socios del sector privado: Las entidades del sector privado asociadas con la CMS deben comprometerse a:
 - (i) Analizar las actividades corporativas con respecto a su impacto sobre las especies migratorias.
 - (ii) Incluir activamente las metas de CMS en la política ambiental de la respectiva organización.
 - (iii) Designar a un individuo dentro de la organización que sea responsable de la supervisión de las actividades relacionadas a las poblaciones de especies migratorias y la presentación de informes a su administración y a la Secretaría del PNUMA/CMS.

¹ Finalizado, pendiente de aprobación formal.

II. Modalidades de asociaciones

2. Las modalidades más comunes de formación de asociaciones con el Sector Empresarial son presentadas a continuación:

- a) Contribución directa por un socio de negocios: las contribuciones directas para fines específicos deben ser realizadas mediante un acuerdo especial con el socio. La contribución debe obedecer a normas y reglamentos financieros aplicables de las NNUU, y ser consistentes con las políticas, propósitos y actividades de la CMS.
- b) Contribución indirecta por un socio de negocios a través del establecimiento de una organización o fundación caritativa: Bajo esta modalidad, debe ser establecido un acuerdo de relaciones entre la Secretaría del PNUMA/CMS y la organización o fundación caritativa para establecer los términos de la relación, inclusive los asuntos relacionados al uso de nombre y emblema, responsabilidades, solución de disputas y privilegios e inmunidades de las NNUU.
- c) Asociación en la promoción de los propósitos y actividades de la CMS: Esta modalidad, según la cual el socio de negocio proporciona un foro para difundir información acerca de la CMS, involucraría un acuerdo directo con el socio de negocios, para exponer los términos y condiciones de las disposiciones, incluido el control de las informaciones a ser difundidas por parte de la Secretaría del PNUMA/CMS, los asuntos relacionados al uso de nombre y emblema, responsabilidades, solución de disputas y los privilegios e inmunidades de las NNUU.
- d) Asociación en proyectos de cooperación: Esta modalidad, según la cual la Secretaría del PNUMA/CMS y un socio de negocios desarrollan conjuntamente un producto o servicio (por ej. la coordinación de un MdE de la CMS), en apoyo y coherente con los propósitos, políticas y actividades de la CMS, involucraría acuerdos con el socio de negocios, para exponer los términos y condiciones de las disposiciones, incluidas las contribuciones de cada parte al desarrollo del producto / servicio, el uso del nombre y emblema, responsabilidades, solución de disputas y los privilegios e inmunidades de las NNUU.

3. Siempre y cuando sea apropiado, la Secretaría del PNUMA/CMS puede consultar al Comité Permanente de CMS para obtener aprobación antes de iniciar una asociación.

III. Selección de socios

4. Los siguientes factores deben ser evaluados en la selección de organizaciones para una asociación:

- a) Capacidad de cumplir la misión: La experiencia o pericia, capacidad y recursos relevantes de la organización;
- b) Coherencia con los objetivos de la CMS: La coherencia de los objetivos y actividades de la organización con aquellos de la CMS (incluso aquellos más allá del área inmediata de la relación propuesta) y su compromiso hacia el apoyo y promoción de la integridad y reputación de la CMS según se refleja en el texto de la Convención y decisiones relevantes;

- c) Coherencia con los principios de las NNUU: compromiso de la organización social con la satisfacción o superación del cumplimiento de los principios de las NNUU dentro de su esfera de influencias traduciéndolos en práctica corporativa operativa. Eso incluye la conformidad con los principios del “Pacto Global de las NNUU” y del “Código de Conducta de las NNUU para Proveedores”;
- d) Precios/valores: El nivel de gastos cargados por la organización y la relación entre el costo y beneficio a ser proporcionado
- e) Reputación: La reputación de la potencial organización social (por ej. a través de la obtención de informaciones sobre sus resultados anteriores a partir de una fuente independiente como otra agencia de las NNUU);
- f) Viabilidad financiera: La viabilidad financiera de la organización (por ej para garantizar que la organización no se vuelva insolvente en un futuro cercano);
- g) Evaluación del riesgo: Los riesgos o aspectos negativos, ambos a corto y largo plazo, asociados a cada organización candidata;
- h) Sinergias: El potencial para la organización de ampliar sinergias con otros programas del PNUMA o de la Familia CMS (por ej. para evitar duplicación de esfuerzos ya en marcha con los socios del sector privado en el contexto de otros programas del PNUMA).
- i) Sinergias con las Partes de la CMS: deben ser consideradas las posibilidades para asociaciones que incluyen Partes de la CMS.
- j) Enmienda de los criterios de selección: la Secretaría del PNUMA/CMS puede establecer criterios de exclusión y elegibilidad adicional en la selección de socios potenciales para una actividad específica en consulta con el Comité Permanente.

IV. Formalización de asociaciones

5. Una vez que haya sido identificado un socio, la relación debe ser determinada en un acuerdo formal (como un Memorando de Entendimiento, Contrato, Acuerdo o Términos de Referencia). El acuerdo debe incluir:
 - a) Resultados y rendimientos alcanzables, específicos y en función del tiempo (vinculados al instrumento de la CMS relevante, si aplicable);
 - b) Deberes definidos para ambos lados (para alcanzar los resultados);
 - c) Exigencias definidas de contribución de ambos lados (por ej. dinero o servicios);
 - d) Indicadores definidos para monitoreo y medición del desempeño;
6. La organización social debe garantizar que internamente, y también dentro de las partes contratantes, los miembros tienen total conciencia y apoyan la relación con la CMS.
7. Siempre y cuando apropiado, la vinculación de una entidad del sector privado debe ser

aprobada por los signatarios del acuerdo/MoU asociado relacionado a la CMS.

V. Administración de asociaciones

8. Debe ser nombrado un punto focal de la Secretaría del PNUMA/CMS para manejar las asociaciones con el sector privado. El punto focal debe realizar las funciones previstas en el párr.19 de las “Directrices sobre la Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sector Empresarial” (17 julio de 2000), además de las funciones establecidas a continuación:

- a) Monitorear el desempeño a través de evaluación periódica de indicadores de desempeño y adaptar actividades conforme apropiado para la mejoría constante de rendimiento y resultados;
- b) Evaluar las actividades de la organización colaboradora de forma global, inclusive actividades no relacionadas a la asociación, para evitar situaciones potencialmente inconvenientes para la CMS por motivo de su asociación con la organización;
- c) Garantizar un nivel apropiado de administración que sea proporcional con el ámbito de la asociación;
- d) Reportar los resultados de tales asociaciones al Comité Permanente y/o Conferencia de las Partes, según sea apropiado.

9. En el caso del surgimiento de una disputa inevitable, la reputación y los intereses de largo plazo de la CMS deben ser tratado con la más alta prioridad, a pesar de una posible pérdida de beneficios inmediatos o de corto plazo.

10. Una vez terminada la sociedad, el acuerdo debe ser finalizado con efecto legal y debe ser preparado un informe final sobre la asociación.

VI. Uso del nombre y emblema del PNUMA/CMS o NNUU

11. Según la Resolución 92 (I) de la Asamblea General de 7 de diciembre de 1946, el uso del nombre y emblema de las NNUU debe ser limitado a fines oficiales. La ONU ha constantemente interpretado esta resolución para aplicar también al uso del nombre y emblema de los Fondos y Programas de las NNUU cuyos nombres incluyan "Naciones Unidas" o sus acrónimos.

12. En reconocimiento de la evolución de nuevas relaciones con el sector empresarial, a continuación son expuestos los principios generales sobre el uso del nombre y emblema del PNUMA/CMS (“Nombre y Emblema”) por el sector empresarial en el contexto de las asociaciones con el sector privado:

- a) En principio, y sujeto a los términos y condiciones apropiadas, una entidad de negocios puede ser autorizada a usar el Nombre y Emblema de forma no exclusiva.
- b) El uso del Nombre y Emblema debe ser expresadamente aprobado por adelantado por escrito y según los términos y condiciones que puedan ser especificadas.
- c) El uso del Nombre y Emblema por una entidad de negocios puede ser autorizado, aunque involucre la obtención de lucros, mientras que el propósito principal de tal uso

sea para apoyar los propósitos y actividades de la CMS, inclusive la recaudación de fondos para la CMS, y la generación de beneficios por la entidad de negocios sea solamente incidental.

- d) El uso del Nombre y Emblema puede ser autorizado para los siguientes propósitos:
 - (i) Apoyar los propósitos, políticas y actividades de la CMS;
 - (ii) Asistir en la recaudación de fondos para la CMS;
 - (iii) Asistir en la recaudación de fondos para entidades que no sean parte de CMS, pero que estén establecidas para alcanzar los propósitos y políticas de CMS.

- e) Con aprobación apropiada por escrito, y sujeta a las condiciones apropiadas sobre el tiempo, manera y ámbito de tal uso, el uso de un emblema modificado de NNUU/PNUMA/CMS puede ser exclusivamente autorizado a un número limitado de entidades de negocios con respecto a la promoción de una iniciativa o evento especial, inclusive la recaudación de fondos para tal evento o iniciativa.

13. Debe ser obtenida la aprobación de la Secretaría del PNUMA/CMS para el uso del Nombre y Emblema de las Naciones Unidas.